



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2022-D

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado veintitrés de marzo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2022-D

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-191/2023 recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ el veintidós de marzo del año en curso, registrado con folio 0334; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro², así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja con texto por ambos lados, por el cual en atención al oficio DEAJ/016/2023, la Secretaría de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro informa a esta Dirección Ejecutiva, que la sentencia emitida el seis de diciembre de dos mil veintidós, ha causado firmeza, al no haberse impugnado dentro de los plazos previstos en el artículo 8 de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Archivo. Derivado de que no existen actos que realizar en el presente expediente, en la medida que, en la sentencia emitida en este asunto, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, determinó la inexistencia de las conductas denunciadas, la cual ha causado firmeza, se ordena el archivo definitivo del expediente por encontrarse concluido.

Notifíquese por estrados, de conformidad con los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

¹ En adelante Instituto.

² En adelante Ley Electoral.